

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00196-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Cintura
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	El Lago
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-80475
CEDULA CATASTRAL:	19130000100240356000
ÁREA:	9274 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254492 en línea recta, en dirección oriente hasta llegar al punto 367675 colinda con camino de servidumbre en una distancia de 52,46 metros. Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254492 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 367628 colinda con el predio del señor Arbunio Sánchez en una distancia de 149,81 metros. Según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 367628 en línea quebrada en dirección occidente, pasando por el punto 253175 hasta llegar al punto 253690 colinda con el predio del señor Ari Camayo en una distancia de 85,86 metros. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 253690 en línea quebrada en dirección noroccidente, pasando por los puntos 253681, 253617 hasta llegar al punto 254492 colinda con el predio del señor Aldemar Chala en una distancia de 174,75 metros. Según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1577 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ